

Secretaría de Educación Intercultural Bilingüe y la Etnoeducación

Art. 7 de la Ley Orgánica de Transparencia y Acceso a la Información Pública - LOTAIP								
o) El nombre, dirección de la oficina, apartado postal y dirección electrónica del responsable de atender la información pública de que trata esta Ley								
Nombres y apellidos de la máxima autoridad de la institución	Denominación del puesto que ocupa	Dirección de l	a oficina	Apartado postal	Número telefónico	Dirección electronica		
DOMINGO RÓMULO ANTUN TSAMARAINT	SECRETARIO DE EDUCACIÓN INTERCULTURAL BILINGÜE	AV.AMAZONAS N34-451	Y AV. ATAHUALPA	170507	593-2-396-1573-1574	romulo.antun@educacion.gob.ec		
Atención de las solicitudes de acceso a la información pública en las entidades obligadas por la LOTAIP (Resolución Nro.SESEIB-SESEIB-2021-0012						Link para descargar documentos		
Resolución a través de la cual la máxima autoridad de la institución delega a sus representantes desconcentrados para recibir y contestar las solicitudes de acceso a la información pública (Art. 13 del Reglamento General a la Ley Orgánica de Transparencia y Acceso a la Información Pública (LOTAIP)						https://educacionec-my.sharepoint.com/:b/g/personal/david_pucuna_educacion_gob_ec/EQWis96- pypMIO/gixfhWw0BdUFrvzmc2AEslYKkSTiqlg?e=QBS3Pi		
Listado de responsables provinciales y/o regionales para atender las solicitudes de acceso a la información pública (aplica para entidades con procesos desconcentrados)						https://educacionec- my.sharepoint.com/;b/g/personal/david_pucuna_educacion_gob_ec/ERoCE0RGgEUnZYdYHVF90gBRgUgSg mykB_BL5jVZmeKAw?e=Ju4biE		
Enlace para la recepción de solicitudes de acceso a la información pública por vía electrónica						https://www.educacionbilingue.gob.ec/contactanos/		
Responsable de presidir el comité de transparencia (Resolución Nro. SESEIB-SESEIB-2021-0012-R)								
Nombres y apellidos de la o el responsable	Dirección de la oficina	Número telefónico	Extensión	Apartado postal	Correo electrónico de la o el responsable	Link para descargar la resolución o acuerdo para la creación del comité de transparencia y determinación de las Unidades Poseedoras de la Información		
Gerson Michael Cajeca Vega	Av. Amazonas N34-451 y Av. Atahualpa	593-2-396-1573-1574	1573	170507	gerson.cajeca@educacion.gob.ec	https://educacionec-my.sharepoint.com/:b/g/personal/david_pucuna_educacion_gob_ec/EQWis96- pypMlOfgixfhWw0BdUFrvzmc2AEsIYKkSTiqlg?e=lcmLlf		
						NOTA: La Resolución Nro. SESEIB-SESEIB-2021-0012-R será reformada de acuerdo a las disposiciones emitidas por la Defensoría del Pueblo.		
FECHA ACTUALIZACIÓN DE LA INFORMACIÓN	30/11/2023							
PERIODICIDAD DE ACTUALIZACIÓN DE LA INF	MENSUAL							







Secretaría de Educación Intercultural Bilingüe y la Etnoeducación

UNIDAD POSEEDORA DE LA INFORMACIÓN - LITERAL o):	DIRECCIÓN DE PLANIFICACIÓN Y GESTIÓN ESTRATÉGICA		
RESPONSABLE DE LA UNIDAD POSEEDORA DE LA INFORMACIÓN DEL LITERAL o):	Gerson Michael Cajeca Vega		
CORREO ELECTRÓNICO DEL O LA RESPONSABLE DE LA UNIDAD POSEEDORA DE LA INFORMACIÓN:	gerson.cajeca@educacion.gob.ec		
NÚMERO TELEFÓNICO DEL O LA RESPONSABLE DE LA UNIDAD POSEEDORA DE LA INFORMACIÓN:	593-2-396-1573-1574		

NOTA: En el link para descargar el documento de delegación realizado por la máxima autoridad, deberá constar la resolución o acuerdo a través del cual se cumple con lo dispuesto en el Art. 13 del Reglamento a la LOTAIP. Si una entidad obligada no dispone de procesos desconcentrados y listados de responsables, deberá combinar los casilleros y colocar una sola nota aclaratoria como lo dispone el Arts. 17 y 18 de la Resolución No. 007-DPE-CGAJ. En el enlace para la recepción de solicitudes de acceso a la información pública por vía electrónica deberá direccionar al medio digital a través del cual se recibirán las solicitudes de acceso en el caso de que la entidad cuente con un medio digital, correo electrónico o sus similares, según corresponda. Se recuerda a las entidades que cuando se ha producido una reforma total o parcial a la resolución o acuerdo para la creación del comité de transparencia y la determinación de las Unidades Poseedoras de la Información, deberá abrir una celda, a fin de que conste la original y su correspondiente reforma para que la ciudadanía conozca con claridad los cambios producidos con relación a la primera resolución emitida. Si la entidad no dispone de un apartado postal, deberá colocar "NO APLICA", de conformidad a lo dispuesto en el Art. 17 de la Resolución No. 007-DPE-CGAJ.

